



RESOLUCION N° 180
NEUQUEN
31 MAR 2011

VISTO:

El expediente OE 2886-M/11, por el cual la Unidad de Gestión del Hábitat, eleva informe sobre la ocupación del lote ubicado entre calles Dr. Ramón, Reconquista, Avda del Trabajador y Moritán, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Sr. Pablo Figueroa, de la Coordinación Ejecutiva de la Unidad de Gestión del Hábitat, solicita que mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos Laborales se inicie una Información Sumaria, a la Agente Municipal María Cristina Choiman, toda vez que por documentación que se agrega al mencionado expediente, surge que la misma ha sido identificada como portavoz de los ocupantes del predio, por lo que la misma estaría transgrediendo la Ordenanza n° 7694, Deberes y Prohibiciones, art. 10 y 11;

Que a fs. 3/4 obra informe de los Agentes Benedicto Segundo Villegas y Oscar M. Jara, quienes estuvieron en el lugar, tomando contacto con el Oficial Oscar Joseferiik, quien manifiesta que su personal había entrevistado, entre otros, a la Sra. Cristina Choiman DNI n° 18.180.454, quien se identificó como portavoz del grupo de vecinos;

Que a fs. 9 obra fotocopia de "Reporte de Medios" del programa Línea Abierta, donde constan declaraciones de la Sra María Cristina Choiman, como madre de un integrante de la toma;

Que a fs. 11/12 obra Dictamen n° 99/2011 de la Dirección de Asuntos Jurídicos Laborales, en donde determina que conforme las constancias de auto *"resultaría la comisión de infracciones a los deberes y prohibiciones Estatutarias por parte de la Agente Municipal mencionada, como asimismo la supuesta comisión de un hecho delictivo sobre lo cual tramita causa judicial con intervención del Juzgado de Instrucción Nro 6 y la Fiscalía Nro 5 de esta Ciudad"*;

Que en tal contexto se entiende que las circunstancias ameritan su investigación administrativa, conforme resulta de las previsiones de la normativa vigente, esto es el Estatuto del Personal Municipal (O.M. 7694/96) y el Reglamento de Sumarios Administrativos (Dec. N° 613/02);



Que se advierten en el caso, posibles infracciones a los Deberes Estatutarios en el Art. 10 incs 2 y art. 11 inc.6 correspondiendo de así verificarse, la aplicación del Régimen Disciplinario normado por los arts. 95, 97 inc.4, 98 inc.4, 101 y 106 del Estatuto y conforme el proceso previsto por los arts. 1, 2 inc. 2, 16 y ccdtes del Reglamento de Sumarios Administrativos;

Por ello:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVE:

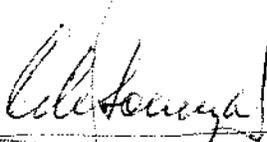
Artículo 1º) INICIAR Sumario Administrativo a los efectos de deslindar y determinar -----responsabilidades, respecto a lo ocurrido con la Agente Municipal María Cristina Choiman DNI nº 18.180.454 y la ocupación del lote ubicado entre calles Dr. Ramón, Reconquista, Avda del Trabajador y Moritán,-

Artículo 2º) TOME conocimiento la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos ----- Laborales a fin de proseguir con el trámite administrativo correspondiente.-

Artículo 3º) REGISTRESE, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.-

ES COPIA

fdo: BIANCHI


SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMIA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

